



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 200900100000920 20/01/2009 13:07:29

Acuerdo de 20 de enero de 2009, del Rectorado de la Universidad de Málaga, por el que se convocan plazas para la participación de los estudiantes de dicha Universidad en el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE), al objeto de cursar estudios en otras universidades españolas, durante el curso 2009/2010, de acuerdo con las previsiones de dicho programa de movilidad.

Con objeto de potenciar la movilidad estudiantil de los alumnos de la Universidad de Málaga con otras Universidades españolas, esta Universidad convoca plazas para aquellos estudiantes que deseen realizar parte de sus estudios en otras Universidades a través del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE), dando con ello cumplimiento al acuerdo de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) de 18 de febrero de 2000, dónde se firmó el acuerdo marco del SICUE. Dicho acuerdo ha sido adaptado y modificado por la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE). La adaptación mas reciente tiene fecha de 22 de octubre de 2008 y se corresponde con lo acordado por el Comité ejecutivo de RUNAE.

La presente convocatoria se regula con arreglo a las siguientes bases:

1.- Plazas ofertadas.

Se convocan plazas para la movilidad estudiantil entre estudiantes que solicitan el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) para estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, de primer y/o segundo ciclo.

Las plazas que se convocan son las que aparecen en el Anexo I, donde figura la Universidad de destino, titulación y duración de la estancia.

2.- Requisitos de los solicitantes.

2.1.- Quienes deseen solicitar la concesión de una de las plazas objeto de la presente convocatoria deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Málaga durante el curso 2008/2009 en un mínimo de 30 créditos para planes de estudios estructurados en créditos, o estar matriculado en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico para planes de estudios estructurados en asignaturas.
- b) Haber superado con anterioridad al curso 2008/2009:
 - Para el caso de Planes de estudios estructurados en créditos: un mínimo de 30 créditos si se trata de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, ó 90 créditos si se trata de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.
 - Para el caso de Planes de estudios estructurados en asignaturas: un mínimo de la mitad de las asignaturas del primer curso si se trata de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, o el equivalente a curso y medio si se trata de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.



c) Quienes obtengan una de las mencionadas plazas deberán formalizar su matrícula en la Universidad de Málaga en el curso académico 2009/2010, en un mínimo de 30 créditos para periodos de 9 meses; 24 créditos para periodos de 6 meses; 18 créditos para periodos de 4 meses; y 15 créditos para periodos de 3 meses. En todo caso, la citada matrícula debe efectuarse en la misma titulación matriculada en el curso 2008/2009, y los créditos o materias matriculados deberán formar parte del mínimo de créditos necesarios para obtener la titulación.

2.2.- Para las titulaciones de sólo segundo ciclo o bien de un segundo ciclo que no resulte continuación directa del primer ciclo de origen (según los planes de estudio anteriores al RD 1393/2007 de 29 de octubre) para el primer año de estas titulaciones no se podrá solicitar intercambio SICUE.

2.3.- Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster y de doctorado.

2.4.- En ningún caso se podrá cursar en el intercambio SICUE asignaturas calificadas como suspenso con anterioridad en el centro de origen. Sí podrán incluirse asignaturas matriculadas pero a las que el estudiante no se haya presentado a examen y consten en la respectiva acta como "no presentado".

2.5.- Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

3.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

3.1.- Los impresos para la formalización de las solicitudes podrán obtenerse en cualquiera de las oficinas de los Servicios de Información y Registro General de la Universidad de Málaga (Aulario Severo Ochoa -Campus Universitario de Teatinos-, Pabellón de Gobierno -Campus Universitario El Ejido- o Rectorado -Avda. de Cervantes, nº 2-), así como en la web www.uma.es – Sección de Alumnos – Programa SICUE.

3.2.- Junto al impreso de solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia del impreso de matrícula del curso 2008/2009.
- Memoria justificativa de la petición (máximo 2 folios).

3.3.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas deberán presentarse en cualquiera de las tres oficinas de registro mencionadas. En el impreso de solicitud el estudiante podrá establecer hasta tres destinos por orden de preferencia, y presentará memoria justificativa de la petición de cada uno de éstos.

3.4.- Se presentará una memoria justificativa por cada opción solicitada. Deberá estar firmada y evaluada de cero hasta un máximo de un punto, por el Coordinador académico responsable de la titulación por la que se opta. En caso contrario este apartado se puntuará como cero, al igual que la no presentación de dicha memoria.



3.5.- Quienes hayan realizado parte de los estudios correspondientes a la titulación por la que se opta a la plaza de movilidad en una universidad distinta a la de Málaga, deberán aportar certificación académica acreditativa de la superación de dichos estudios, con indicación de las respectivas calificaciones.

3.6.- El plazo de presentación de solicitudes será del 26 de enero al 13 de febrero de 2009 ambos inclusive.

4.- Jurado de Selección.

Para el estudio y selección de solicitudes se constituirá un Jurado integrado por:

Presidente:	Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel.
Vocal primero:	Sr. D. Francisco Sánchez Jiménez.
Vocal segundo:	Sr. D. Antonio Miranda García.
Vocal tercero:	Sr. D. José Luis Jiménez González.
Secretario:	Sr. D. Eduardo Retamero Frías.

El Jurado de Selección podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

El funcionamiento del Jurado de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero).

5.- Criterios de valoración.

5.1.- El Jurado seleccionará los candidatos valorando los aspectos académicos y la justificación e interés de la propuesta de movilidad. La selección comprenderá los apartados siguientes:

- a) Nota media del expediente académico.
- b) Memoria justificativa (máximo 1 punto).

5.2.- Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2008, y se aplicará el siguiente baremo:
Suspenso=0, Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

Para planes de estudio estructurados en créditos la nota media se obtendrá realizando la ponderación de dichas calificaciones obtenidas de la forma siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos cursados. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de uno, o si han sido convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003 que regula la expedición del Suplemento



Europeo al Título (SET), la correspondiente a la calificación obtenida en la universidad de origen. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

Para planes de estudio estructurados en asignaturas se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas superadas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan cursado, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

6.- Adjudicación de plazas.

6.1.- Finalizado el proceso de selección, el Jurado, atendiendo a los criterios establecidos en el punto cinco, hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los solicitantes propuestos para la adjudicación de las plazas de movilidad, así como los propuestos para la desestimación de sus solicitudes por no cumplir los requisitos exigidos, con indicación de la respectiva causa.

Ante dicha propuesta, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante el propio Jurado de Selección. Finalizado dicho plazo, este Rectorado, a propuesta del Jurado, resolverá la convocatoria.

6.2.- Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24 de diciembre), las resoluciones de la Rectora agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el órgano jurisdiccional correspondiente. No obstante, contra dicha resoluciones los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Rectorado, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

6.3.- Antes de la incorporación a la Universidad de destino, el estudiante y el respectivo Coordinador académico deberán elaborar conjuntamente el acuerdo académico que contenga las asignaturas a cursar durante el curso académico 2009/2010, según el modelo establecido.

7.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente convocatoria el documento aprobado por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) de fecha 18 de febrero de 2000, adaptado con fecha 22 de octubre de 2008, para el curso 2009/2010 y que figura expuesto en la Sección de Alumnos, sita en el Pabellón de Gobierno (Campus el Ejido) y en la página web de la Universidad de Málaga.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

8.- Plazo de resolución y régimen de acto presunto.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria es de seis meses, a contar desde el día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio, de concurrencia competitiva, la falta de resolución expresa en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrá carácter desestimatorio.

9.- Información y comunicación.

La totalidad de citaciones y notificaciones previstas o derivadas de la presente convocatoria serán efectuadas a través del tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. No obstante, la correspondiente información estará también disponible en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Información y Registro General de la Universidad de Málaga, así como en la web www.uma.es – Sección de Alumnos – Programa SICUE.

Málaga, 20 de enero de 2009

LA RECTORA

Adelaida de la Calle Martín